



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de noviembre de 2024

COMUNICACION N°2024/218

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO DE MAYORES ACTIVOS - MARCO CONTABLE - DISPOSICION TRANSITORIA.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 14 de noviembre de 2024, la siguiente Disposición Transitoria para la aplicación del numeral iv) del literal g) del Anexo 4 del Marco Contable que admite como garantía computable el Sistema Nacional de Garantías (SNG) administrado por el fiduciario financiero CONAFIN AFISA:

“Disposición Transitoria – Numeral iv) del literal g) del Anexo 4 del Marco Contable.

Autorizar a las Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de mayores activos, a aplicar como condición a) del Numeral iv) del literal g) del Anexo 4 del Marco Contable, hasta el 31 de marzo de 2025, para las garantías otorgadas en el marco del Fondo de Garantías para Deudas de los Productores Lecheros (FGDPL), la siguiente:

a) que el porcentaje de cobertura del sistema no supere el 80% del capital financiado.”

CHRISTIAN SALVARREY

Gerencia de Gestión
Estratégica y Operativa

2024-50-1-02031